



ASAMBLEA  
25° periodo de sesiones  
Punto 18 c) del orden del día

A 25/Res.1008  
10 enero 2008  
Original: INGLÉS

**Resolución A.1008(25)**

**Adoptada el 22 de noviembre de 2007  
(Punto 18 c) del orden del día)**

**LABOR DE INVESTIGACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO  
DE DERECHO MARÍTIMO INTERNACIONAL DE LA OMI**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO los artículos 2 e) y 15 k) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículos que tratan de las funciones de la Organización y de la Asamblea por lo que respecta a la facilitación y el fomento de la cooperación técnica,

RECORDANDO TAMBIÉN que el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI se creó con la misión de servir a la comunidad marítima mundial como máxima institución de la Organización en materia de formación terciaria en derecho marítimo, para fomentar los fines y objetivos de la OMI,

RECORDANDO EN PARTICULAR las resoluciones A.900(21), "Objetivos de la Organización a partir del año 2000", y A.934(22), "Apoyo financiero sostenible para el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI", mediante las cuales la Asamblea, respectivamente, reconoció la especial contribución del Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI a la consecución de los objetivos de la Organización y reafirmó la importancia del Instituto y la necesidad de su continuidad, como institución de formación en derecho marítimo de alto nivel que proporciona, entre otras cosas, asesoramiento técnico, para el fomento de los objetivos y metas de la Organización Marítima Internacional y de sus Estados Miembros,

RECORDANDO ADEMÁS que, como centro de excelencia académica en el ámbito del derecho marítimo, el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI realiza investigación primaria y aplicada sobre aspectos del derecho marítimo internacional, con miras a promover la consecución de las más altas normas mundiales que quepa alcanzar en estas cuestiones, y a proporcionar un mecanismo para el intercambio, la transferencia y la aplicación a escala internacional de los conocimientos conexos,

Por economía, del presente documento no se ha hecho más que una tirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengan de pedir otros.

RECONOCIENDO que la investigación es un componente importante de las actividades académicas del Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI, que refuerza y mejora sus programas de estudios y contribuye de manera positiva al cumplimiento de su mandato educativo,

RECONOCIENDO TAMBIÉN que el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI continúa comprometido con una investigación al más alto nivel, que no sólo fomenta la creación de conocimientos, estimula la docencia y enriquece la enseñanza superior, sino que también refuerza su reputación académica internacional y puede constituir una valiosa fuente de ingresos para la concesión de becas a estudiantes y para fines de desarrollo empresarial,

RECONOCIENDO CON AGRADECIMIENTO los resultados de las actividades de investigación del Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI, entre las que se cuentan, en consonancia con los Estatutos del Instituto, proyectos para la incorporación de convenios marítimos internacionales a las legislaciones nacionales, así como publicaciones y trabajos de su cuerpo docente acerca de una amplia variedad de temas relacionados con el derecho marítimo internacional,

RECONOCIENDO ASIMISMO la contribución de dichas actividades de investigación a un sector marítimo seguro, protegido, eficaz y respetuoso con el medio ambiente,

RECONOCIENDO Y ALENTANDO el compromiso del Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI de contratar a académicos y expertos en cuestiones de derecho marítimo de talla mundial, en un espíritu de cooperación universitaria, y alentar el libre intercambio de ideas en un entorno que apoye y premie la investigación de la mayor calidad e integridad, en beneficio de la comunidad marítima mundial,

1. AFIRMA la importancia y la necesidad de las actividades de investigación del Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI y de sus resultados como componentes fundamentales de los esfuerzos del Instituto para consolidar y reforzar sus programas de estudios y su reputación académica internacional;
2. AFIRMA TAMBIÉN que las actividades de investigación del Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI contribuyen de manera positiva al fomento de los objetivos y metas de la Organización y de sus Estados Miembros;
3. ALIENTA a los Estados Miembros, órganos de la OMI, organizaciones internacionales y todas las demás partes interesadas de la comunidad marítima mundial a que, según proceda:
  - a) utilicen los conocimientos del Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI para encargar labores de investigación sobre cuestiones jurídicas relacionadas con sus respectivos ámbitos de actividad; y
  - b) tengan en cuenta, en la ejecución de sus actividades, las conclusiones y recomendaciones de la labor de investigación realizada por el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI.